



Transformación Curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, 17 de enero 2022
DDC-DEVA-036-2022

Señores
Asesores y Asesoras Regionales de Evaluación

Estimados compañeros:

En atención a reiteradas consultas, con respecto a la aplicación de la estrategia de promoción, determinada por el Comité de Evaluación Ampliado, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP a saber:

(...) En el REA se especifica una estrategia de promoción para los estudiantes que aplazan las dos convocatorias siempre y cuando cumplan con los requisitos. En los lineamientos de evaluación 2021 NO se especifica nada en relación a ésta tercera estrategia de evaluación, por lo que nos surge la duda SI se debe aplicar a los estudiantes que aplazen ambas estrategias de promoción.

Se le brinda respuesta.

Fundamentación

Referente a la estrategia de promoción, determinada por el Comité de Evaluación Ampliado, el artículo 54° del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (REA), Decreto Ejecutivo N° 40862 -MEP, señala:

Artículo 54°. -Estrategia de promoción y requisitos. La estrategia de promoción, determinada por el Comité de Evaluación Ampliado, tiene el propósito que la persona estudiante reprobado en una única asignatura defina su condición final. Dicha Estrategia puede consistir en la resolución de casos, resolución de problemas, exposiciones, resolución de ejercicios o prácticas experimentales, acordes con la naturaleza de la asignatura, subárea, módulo o periodo.

Tendrán derecho a realizar la estrategia de promoción, las personas estudiantes de III Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada en todas sus modalidades que reprobaron una única asignatura, subárea, módulo o periodo en las pruebas de ampliación **y cumplan con los siguientes requisitos:**

- a) **Haber cumplido** con la **presentación de todas las pruebas durante el año**, así como con **al menos un 80% de las tareas.**

Transformación Curricular, una apuesta por la calidad educativa.

17 de enero de 2022
DDC-DEVA-036-2022
Página 02

- b) **Haber asistido durante todo el curso lectivo al 80% de las lecciones** de la respectiva asignatura en el año, salvo circunstancias debidamente justificadas.
 - c) **Haber cumplido con la presentación de todos los proyectos** durante el año (en el caso de las asignaturas que tienen como componente de la calificación el proyecto).
 - d) **Haber presentado las pruebas de ampliación** en ambas convocatorias.
 - e) **Haber cumplido con el componente de Demostración de lo Aprendido**, en aquellas modalidades que así lo requieran.
- El resaltado en negrita no corresponde al original.

Por otra parte, referente al proceso de evaluación de los aprendizajes en el curso lectivo 2021, la circular DVM-AC-026-2021 “Plan de nivelación académica: articulación curricular y evaluación de los aprendizajes”, señala:

Lineamientos de evaluación de los aprendizajes para el segundo período 2021

Con el propósito de unificar criterios en materia de evaluación de los aprendizajes en el segundo periodo del curso lectivo 2021, se procede a emitir las siguientes disposiciones:

10.1 En el Acuerdo 09-71-2020, del Consejo Superior de Educación, con fecha 21 de diciembre 2020, se establecen las consideraciones para el desarrollo del proceso evaluativo en el curso lectivo 2021. De lo señalado en el citado Acuerdo se desprende que, **para la valoración de los aprendizajes, la persona docente debe considerar la información recopilada, en las diferentes fuentes de evidencias que se definan para cada asignatura o figura afín, según naturaleza, propósito y grupo en el que se ubica, a saber:**

- **Evidencias nivel de logro de las Guías de Trabajo Autónomo,**
- **instrumentos de evaluación sumativa y**
- **portafolio de evidencias, según corresponda.**

El resaltado en negrita no corresponde al original.

Respecto a la promoción final del estudiantado que no alcance la nota mínima de aprobación semestral o anual según modalidad y, por ende, obtenga la condición de aplazado en la respectiva asignatura o figura afín, el documento “Lineamientos técnicos para el proceso de evaluación, curso lectivo 2021”, señala:

Transformación Curricular, una apuesta por la calidad educativa.

17 de enero de 2022
DDC-DEVA-036-2022
Página 03

A partir del segundo año de la Educación General Básica, del segundo nivel de Escuelas Nocturnas, del segundo periodo del primer Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos y el segundo semestre del Primer Nivel del Programa de Nivelación Aula Edad y hasta el último año de la Educación Diversificada en todas las modalidades, el estudiantado que no alcance la nota mínima de aprobación semestral o anual según modalidad, **tendrá la condición de aplazado en la respectiva asignatura o figura afín, según corresponda y tendrá derecho de presentar dos estrategias de promoción en cada una de las asignaturas o figuras afín en las que haya obtenido la condición de aplazado.** (...)

(...) Se define “**estrategia de promoción**”, a la organización de técnicas o actividades variadas que debe realizar la persona estudiante que aplaza una o más asignaturas o figuras afín, **con el propósito de definir su promoción final.**
El resaltado en negrita no corresponde al original.

Criterio técnico

Desde el ámbito de competencia de este Departamento, para esta situación particular, en apego a las disposiciones normativas y lineamientos supra citados, me permito indicarle lo siguiente:

A la luz de la mediación pedagógica para la educación combinada y, de los lineamientos técnicos establecidos para el proceso de evaluación del curso lectivo 2021 al amparo del artículo 169 del REA, las fuentes de evidencias implementadas para la valoración de los aprendizajes en cada asignatura o figura afín, según el grupo en el que se ubica, corresponden a: evidencias nivel de logro de las Guías de Trabajo Autónomo, instrumentos de evaluación sumativa y portafolio de evidencias.

Por otra parte, para efectos del **curso lectivo 2021**, el estudiantado que, haya obtenido la condición de aplazado en una asignatura o figura afín, tendrá derecho de presentar dos estrategias de promoción en cada una de las asignaturas o figuras afines en las que haya obtenido dicha condición. Lo anterior, con el propósito de definir su promoción final.

Cabe resaltar que, en el curso lectivo 2021, no se implementaron los componentes de la calificación originalmente previstos por el REA: trabajo cotidiano, tareas, pruebas, proyecto, demostración de lo aprendido, ni asistencia. Así como tampoco, la aplicación de la figura de pruebas de ampliación. Consecuentemente, la persona estudiante en el contexto del curso lectivo 2021 se encuentra imposibilitada a efecto de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54° del REA.

Transformación Curricular, una apuesta por la calidad educativa.

17 de enero de 2022
DDC-DEVA-036-2022
Página 04

Por lo tanto, en el curso lectivo 2021, considerando la aplicación del artículo 169 de cita, no resulta factible la implementación de la estrategia de promoción establecida en el artículo 54° del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N° 40862 –MEP.

Cordialmente,

Rocío Torres Arias
Jefa



RMV/ KGV

C: Archivo